

BUIN, 30 NOV 2022

DECRETO TC. N° 392 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3226 de fecha 14 de noviembre de 2022, se nombra como **Alcalde Subrogante**, al funcionario don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, por la jornada de la tarde del día 30 de noviembre, y los días 01 y 02 de diciembre de 2022 inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 328, de fecha 17 de octubre de 2022, se adjudica la licitación pública denominada "Adquisición de Dos Camiones Aljibes para Suministro de Agua Potable, Comuna de Buin" al oferente Sociedad y Mantención de Servicios Industriales Limitada.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 373, de fecha 15 de noviembre de 2022, se complementa el Punto N° 4 del Decreto Alcaldicio TC N° 328/2022, respecto del pago de la adquisición.

4.- El Contrato suscrito con fecha 25 de noviembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y Sociedad y Mantención de Servicios Industriales Limitada, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 82, de fecha 29 de noviembre de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébase el Contrato suscrito con fecha 25 de noviembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad y Mantención de Servicios Industriales Limitada, RUT N° correspondiente a la ejecución de la licitación pública Adquisición de Dos Camiones Aljibes para Suministro de Agua Potable, Comuna de Buin; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 82 de fecha 29 de noviembre de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- DIMAO
- Archivo SECMU

Proyecto Cartera Mínima CONTRATO DE LICITACIONES/ADQUISICION DOS CAMIONES ALJIBES PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SOC. Y MANT. SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA. N°



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)





750418



**CONTRATO “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES ALJIBES PARA
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, COMUNA DE BUIN”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SOCIEDAD Y MANTENCIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA

25 NOV. 2022

En Buin, a , entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra la empresa **SOCIEDAD Y MANTENCIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA RUT N° 76.096.694-0**, representada legalmente por don **VÍCTOR ABARZÚA VILCHES**, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en N° en adelante e indistintamente “EL ADJUDICATARIO”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 206, de 30 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES ALJIBES PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, COMUNA DE BUIN”**, identificada bajo el ID N°2723-42-LQ22, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 232, de 19 de julio de 2022, este organismo comunal ratificó la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.
- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 328, de 17 de octubre de 2022, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.
- 4) Que, por medio del Decreto TC N° 373, de 15 de noviembre de 2022 se complementó el punto N° 4 del Decreto TC N° 328-2022 que adjudica la licitación pública denominada **“ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES ALJIBES PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, COMUNA DE BUIN”**.





REUTILIZADA ESTA PAGINA





SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES ALJIBES PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 206, de fecha 30 de junio de 2022, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 328, de 17 de octubre de 2022, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- 11) Por su parte se deberá dar cumplimiento a toda la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, las cuales son plenamente aplicables al caso específico.

TERCERO: Objeto del Contrato: consiste en la adquisición de dos camiones aljibes para suministro de agua potable, Comuna de Buin, de acuerdo a las características mínimas descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica de los camiones.

QUINTO: Plazo de Entrega: El plazo de entrega será de veinte (20) días hábiles, contados desde la aceptación de la Orden de Compra, la cual se generará una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que apruebe el contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realizará por un monto total de \$218.960.000.- (doscientos dieciocho millones novecientos sesenta mil pesos) I.V.A Incluido y cuyo financiamiento se efectuará de la siguiente manera:

NOTARÍA PÚBLICA \Q
Y CONSULENTO
DE BIENES RAÍZCF
COMERCIO Y V
Y ARQUITECTURA
UDICIA

ENTREGADA ESTA PÁGINA



Financiamiento	Aporte
GORE	\$199.444.000.-
Municipal	\$19.516.000.-
TOTAL	\$218.960.000.-

Según Decreto TC N°206 de fecha 30.06.2022 que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación Pública denominada “Adquisición de dos camiones aljibes para suministro de agua potable, comuna de Buin”; y según Decreto TC N°232 de fecha 19.07.2022 que Aprueba las Consultas, Respuestas y Aclaraciones correspondientes a la licitación ID 2723-42-LQ22, se realiza la aclaración N°1:

En el punto 4 letra b) de las Bases Administrativas se agrega el siguiente párrafo:

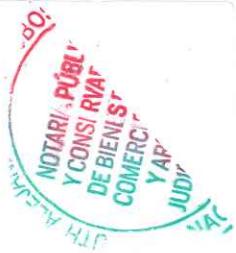
Se aceptarán ofertas que no superen en más de un 10% del presupuesto disponible, el financiamiento considera el valor total de la iniciativa, incluyendo todos los gastos que demande la ejecución del o los servicios contratados, contemplados dentro de la presente propuesta”.

Mencionar que la disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional Metropolitano se formaliza mediante Resolución Exenta N°914 con fecha 30.05.2022 que aprueba Convenio Mandato entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Buin para ejecutar el proyecto en cuestión, y que la disponibilidad presupuestaria municipal se formaliza a través de Certificado SECPLA N°78 con fecha 18.10.2022.

A partir de lo anterior, y para proceder al pago, el proveedor deberá emitir dos facturas a los entes financieros correspondientes. Una factura emitida al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, R.U.T N°61.923.200-3 domicilio en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, por un monto de \$ 199.444.000. Y, una segunda factura emitida a la Municipalidad de Buin, R.U.T N°69.072.500-2 domicilio en calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin, por un monto de \$ 19.516.000.

El pago por la adquisición de los camiones se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción conforme de las facturas emitidas tanto al Gobierno Regional Metropolitano como a la Ilustre Municipalidad de Buin, en conformidad a los montos señalados en la tabla del punto N° 3 del Decreto TC N° 328-2022 y señalada también en esta cláusula sexta del presente contrato, previo informe del Inspector Técnico mediante un solo estado de pago y se regirá por lo establecido en el Punto N° 23 de las Bases Administrativas de la licitación.

1.- El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes y de la documentación completa de los vehículos. La solicitud de pago será revisada por la Unidad Técnica para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el



INUTILIZADA ESTA PÁGINA



plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a través de Oficio de la Municipalidad de Buin al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde que se recibió sin observaciones.

2.- La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en original:

- a) Oficio de la Municipalidad de Buin dirigido al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si las facturas no son enviadas con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
- b) Carta de solicitud de pago dirigida por el Proveedor a la Municipalidad de Buin.
- c) Factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, R.U.T. 61.923.200-3, domicilio en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago.
 - ✓ La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código BIP.
 - ✓ Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: "El Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, RUT 61.923.200-3, contribuye con compra para la Municipalidad de Buin 69.072.500-2, domiciliado en Calle Carlos Condell 415, Comuna de Buin".
- d) Factura a nombre de la Municipalidad de Buin, R.U.T N°69.072.500-2 domicilio en calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin.
 - ✓ La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código BIP.
 - ✓ Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: "La Ilustre Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, contribuye con compra de vehículos para su patrimonio."
- e) Copia del Certificado de Inscripción de los vehículos, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Municipalidad de Buin.
- f) Copia del comprobante del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) de los vehículos, a favor del Municipio.
- g) Copia de los Permisos de Circulación de los vehículos.
- h) Copia del Certificado de Revisión Técnica de los vehículos (Homologación, si correspondiera).
- i) Acta de recepción conforme de los vehículos, suscrita por Inspector Técnico de la Unidad Técnica. El Acta de Recepción debe detallar: cantidad o unidades



AUTORIZADA ESTA PÁGINA



de cada vehículo, equipamiento y accesorios, si correspondiera; descripción genérica de los mismos; fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante (permisos, inscripción en R.N.V.M, etc.). Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.

- j) Fotografías de los vehículos mostrando claramente las imágenes corporativas impresas.
- k) Siempre que no se hayan remitido con anterioridad al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la solicitud de pago deberá incorporar: Copia del Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Gobierno Regional Región Metropolitana, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.
- l) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución del contrato, ciñéndose estrictamente por las Bases Administrativas y Técnicas, aclaraciones y/o modificaciones a las Bases de licitación.
- b) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de un encargado de la adquisición que lo represente durante la ejecución del contrato, indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- d) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.

Sobre los Controles de Calidad.

Será de obligación y cargo del Proveedor, efectuar controles de calidad para aquellos equipos que lo requieran, en conformidad con las Especificaciones Técnicas y que la Unidad Técnica solicite.

Otras Obligaciones en la Entrega del Vehículo.

- a) El vehículo deberá indicar:
 - Empresa Proveedora o Fabricante.
 - Fecha de Elaboración.
 - Tipo o Modelo de este.



DIFUSOR
INUTILIZADA ESTA PAGINA



b) El vehículo deberá ser entregado con:

- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Municipalidad de Buin.
- Permiso de circulación.
- Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).
- Revisión Técnica (Homologación).

c) De la Imagen Corporativa.

El vehículo deberá tener las siguientes imágenes corporativas:

- Logo del Gobierno Regional de la Región Metropolitana “GORE”.
- Logo del Consejo Regional “CORE”.
- Logo de la Municipalidad de Buin.

Los diseños serán entregados al adjudicatario una vez adjudicada la licitación.

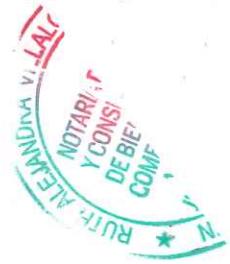
OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N°94327WEB, emitido el 26 de octubre de 2022, de FINFAST S.A.G.R, por un monto de \$ 21.896.000.- (veintiún millones ochocientos noventa y seis mil pesos), tomado a favor del Gobierno Regional Metropolitano, con una vigencia desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 23 de marzo de 2023.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que dicho nombramiento no se realice, ésta labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.



MUTILIZADA ESTA PAGINA



Para el caso de las modificaciones del contrato por aumento del plazo de entrega, el Proveedor deberá extender la vigencia de las garantías que estuvieran constituidas con el objeto de garantizar el aumento del plazo conferido. La entrega de esta nueva garantía deberá realizarse por parte del Proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del decreto que modifica el contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio que si esta garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases Administrativas.

Asimismo, el Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) hábiles contados desde la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin, de no hacer entrega de esta garantía, se pondrá término anticipado al contrato según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases Administrativas.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada, el cual deberá quedar totalmente tramitado antes del vencimiento del plazo original del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Municipalidad de Buin podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por cada día de atraso en la entrega de los camiones según plazo ofertado:** se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M. por cada día corrido de atraso, con un tope de veinte (20) días corridos.
- b) **Por no entregar el o ambos camiones en la forma y condiciones requeridas y contratadas:** se aplicará una multa equivalente a 8 U.T.M. si el o los camiones presentan algún desperfecto o que no se ajuste a las Bases Administrativas, entendiéndose como tales las siguientes:
 - b.1) Por la entrega de 1 o más equipos o equipamientos defectuosos, deteriorados o dañados.
 - b.2) Por no sustituir los equipos o equipamientos rechazados dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico.
 - b.3) Si los camiones no cumplen con las exigencias establecidas en las Bases Técnicas y según la oferta seleccionada.
- c) **Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida por el Inspector Técnico con plazo de ejecución:** se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M. por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el Inspector Técnico de acuerdo a la medida que se decida.



EN UTILIZADA ESTA PAGINA



MUNICIPALIDAD DE BÍO-BÍO * Zona Centro

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **100 UTM**. En tal caso, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante resolución fundada dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



INUTILIZADA ESTA PÁGINA



El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del Contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por la siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega de los camiones es igual o superior a veintiún (21) días corridos, contados desde la fecha que se tiene para la entrega de esta.
 - c.2) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los bienes no fueren de calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
 - c.3) Si el monto de las multas supera las 100 UTM.
 - c.4) Si el Proveedor no subsana las observaciones planteadas por el Inspector Técnico dentro del plazo otorgado por este, según lo establecido en el punto 20.1 letra c) de las Bases Administrativas.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- e) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Si el oferente o alguno de sus representantes legales fuere condenado por algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.



UTILIZADA ESTA PAGINA



- m) Si el Proveedor celebrese un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) Si se registra un segundo incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados desde la presentación de la oferta.
- o) En caso de existir modificaciones al contrato según lo permite el punto 19.2 de las presentes Bases y no se presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o no se firma la modificación del contrato dentro de los plazos estipulados en el mismo punto.
- p) Respetto del contratantes UTP:
 - p.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta. Lo anterior de acuerdo a la Directiva N° 22 Artículo III, numeral 1 letra i).
 - p.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - p.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal l.1) de este mismo punto.
 - p.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - p.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el



EN UTILIZADA ESTA PÁGINA



término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acrelide dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO QUINTO: **Cuenta Presupuestaria:** La adquisición será financiada con recursos aportados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) y la Ilustre Municipalidad de Buin.

DÉCIMO SEXTO: **Cesión del Contrato:** En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana y a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Gobierno Regional no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana y Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura por parte de la Unidad Técnica y cuyo plazo es el que tiene la Unidad Técnica para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.



REUTILIZADA ESTA PÁGINA

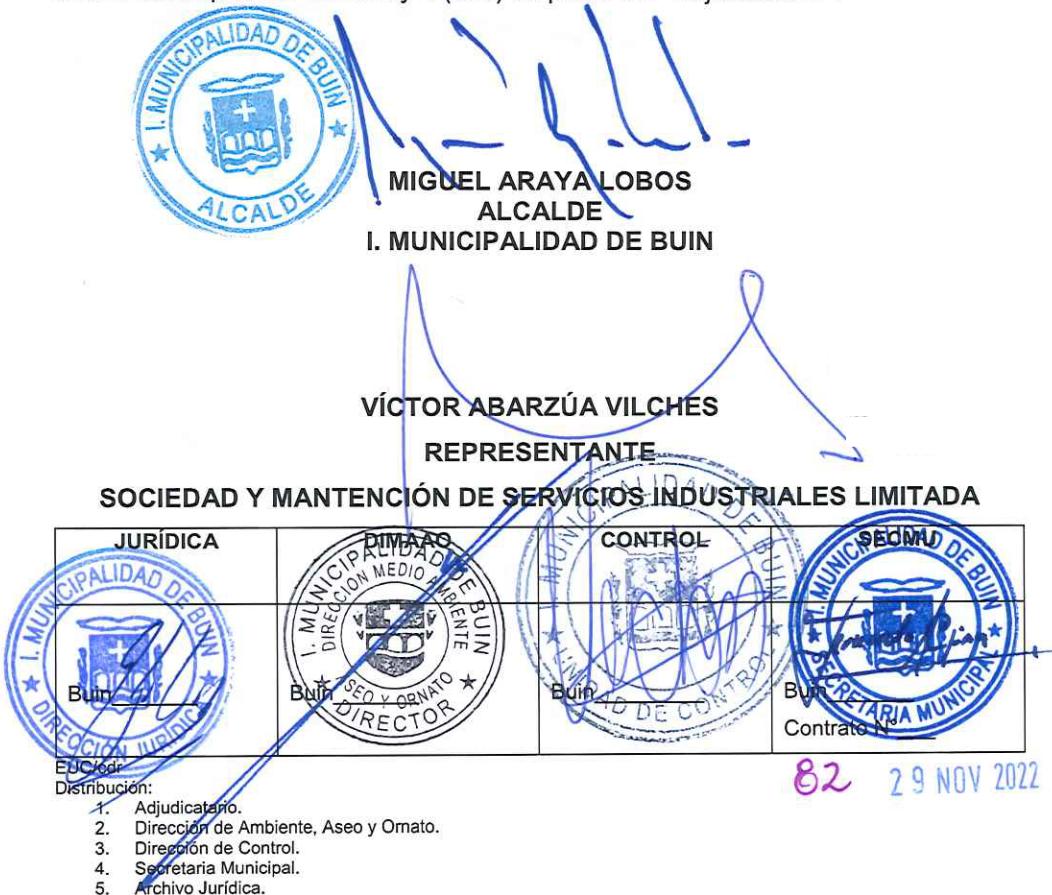


La Municipalidad y el Gobierno Regional de la Región Metropolitana tendrán un plazo de ocho (8) días corridos para objetar del contenido de la factura, en conformidad al artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 19.983.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don **Víctor Abarzúa Vilches** para representar a **SOCIEDAD Y MANTENCIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 27 de julio de 2022, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

Autorizo sólo la firma de don **VÍCTOR HUGO ABARZÚA VILCHES**, Cédula de Identidad N° en representación de **SOCIEDAD Y MANTENCION DE SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA, RUT** según consta en Certificado de Vigencia, y Certificado de Estatuto Actualizado, emitidos por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tenidos a la vista.- Nacimiento, 25 de Noviembre de 2022.-

